

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2019-00796-00**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 40 Civil del Circuito de esta ciudad, quien mediante decisión calendada 4 de febrero de 2022 confirmó la decisión proferida el 10 de septiembre de 2021 por este Juzgado, por medio del cual rechazó la oposición a la entrega formulada por Carlos Julio Martínez Ballén (02 Cd).

En consecuencia, para la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de restitución, se señala la hora de las **9:30 a.m.** del día **29** del mes de **marzo** del año **2022**.

Líbrese oficio a la Policía Metropolitana de Bogotá, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería Distrital y Secretaría de Integración Social para que presten acompañamiento a la audiencia. Parte demandante tramite los oficios con antelación y notifique por aviso a los demandados conforme lo dispone el artículo 308 del C.G.P, con mínimo 5 días de anticipación a la data programada, para que durante todo el día se encuentre una persona mayor de edad en la propiedad.

Se advierte, que de ser necesario se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 113 del C.G.P, esto es, el allanamiento del predio con apoyo de la fuerza pública.

Finalmente, conviene memorar que en fallo de tutela adiado 26 de agosto de 2021, el Juzgado 26 Civil Circuito de Bogotá negó el amparo constitucional solicitado por Andrea Marcela Santos Cortés.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11eba847c9b52ba54cb75297e8060dd9c0aaa35ca9c1e28f4fe8b39a1de34784**

Documento generado en 01/03/2022 04:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>